



UNIVERSITÉ DE NANTES



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

UNIVERSIDAD DE NANTES (FRANCIA)

Y

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (COSTA RICA)

Por una parte, la Universidad de Nantes, en lo sucesivo denominada "UN", con sede en Nantes, representada por su presidente Olivier Laboux, y la Universidad de Costa Rica, en lo sucesivo denominada "UCR", con sede en San José, representada por Henning Jensen Pennington, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – amblea Plebiscitaria celebrada el 22 de abril del año 2016, por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2016 hasta el 18 de mayo de 2020, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 5990, celebrada el 17 de mayo de 2016, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica

Deciden establecer vínculos formales entre ellas, fundados sobre las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la cooperación académica:

Por la UCR:

- el Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC),
- el Posgrado Centroamericano de Historia,
- el Posgrado de Literatura,
- la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura de la Facultad de Letras,
- la Facultad de Derecho.

Por la UN:

- el Centro de Investigación en Historia Internacional y Atlántica (CRHIA),
- la Facultad de Historia, historia del Arte y Arqueología,
- la Facultad de lengua y cultura extranjera,
- la Facultad de Derecho y Ciencias políticas.

Cualquier otra disciplina podrá incorporarse dentro del marco de una cláusula adicional al presente convenio.

Cláusula 2 – COOPERACIÓN

El convenio tiene por objetivo implementar una colaboración en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de profesores;
- b) Intercambio de estudiantes;
- c) Organización de conferencias, seminarios y jornadas de estudio;
- d) Intercambio de información, publicaciones y documentos de investigación científica;
- e) Proyectos conjuntos de investigación.

Cláusula 3 – VISITAS CORTAS DE ACADÉMICOS

- a) Cada año, durante el período de vigencia de este Acuerdo, ambas partes podrán recibir profesores e investigadores de la otra institución. La duración de cada visita se determinará caso por caso y por mutuo acuerdo, conforme disponibilidad presupuestaria.
- b) La universidad anfitriona brindará el espacio de trabajo, acceso a la biblioteca y a otras instalaciones y asistirá al profesor en la ubicación de hospedaje.
- c) Se intercambiarán académicos visitantes quienes podrán elaborar un plan de trabajo conjunto durante la vigencia del convenio y ofrecer lecciones, dictar conferencias, realizar investigaciones y brindar asesoraría a los estudiantes en la institución anfitriona, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular. Los académicos visitantes deben tener un manejo suficiente del idioma de instrucción si se les invita a impartir cursos.
- d) Los profesores visitantes deberán cumplir con las regulaciones migratorias del país anfitrión, incluyendo la visa, en caso de que se requiera, y la categoría como académico. Estarán sujetos, además, a las normas y regulaciones de la universidad anfitriona. Las contravenciones a estos reglamentos resultarán en la terminación del estatus de visitante de los profesores en la universidad anfitriona.
- e) Cada profesor visitante será responsable de obtener una póliza de seguro médico que cumpla con los requisitos de la universidad anfitriona; incluyendo cobertura por hospitalización, cirugía, emergencias dentales, evacuación médica y repatriación de restos.
- f) Cualquier otro detalle respecto a la visita de profesores, se acordará mutuamente entre las universidades, según cada caso particular.

Cláusula 4 – INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

- a) Cada año, durante la vigencia de este Acuerdo, ambas partes propondrán un máximo de dos (2) estudiantes por un semestre cada uno. Para participar en este programa, los estudiantes de la UN tendrán que estar matriculados en segundo o tercer ciclo durante el periodo de movilidad, y los estudiantes de la UCR deben haber completado al menos tres semestres de estudios universitarios y tener buen rendimiento académico. Previo a su aceptación, las solicitudes requerirán un análisis individual y el aval del Programa de Posgrado respectivo.
- b) Los estudiantes que recibe cada institución serán admitidos como estudiantes visitantes, sin derecho a obtención de grado, y deberán cumplir todos los requisitos de admisión establecidos por la universidad anfitriona para los cursos de su interés. Se entiende también que ciertos cursos en la universidad anfitriona pueden tener requisitos de admisión previos o matrícula limitada.
- c) Ambas partes se esforzarán en fomentar que el número de estudiantes visitantes sea igual cada año. Con el propósito de determinar este balance en el número de estudiantes movilizados, dos (2) estudiantes visitantes de la Universidad de Nantes y dos (2) estudiantes visitantes de la UCR que participen en un ciclo académico (semestre), por año, serán suficientes para satisfacer la proporción correspondiente al año académico.
- d) No es necesario que las partes reciban la misma cantidad de estudiantes en cualquiera de los períodos anuales; sin embargo, la reciprocidad deberá alcanzarse durante la vigencia del convenio. Las personas de contacto de las dos (2) instituciones revisarán el programa anualmente para determinar el saldo razonable en el número de estudiantes visitantes/de intercambio, y ajustar los números intercambiados con el fin de mantener un balance general.
- e) El período de visita será de un ciclo académico (semestre). En el caso de UCR, el primer semestre va de marzo a julio y el segundo de agosto a diciembre. Para la Universidad de Nantes, el primer ciclo lectivo inicia en septiembre y concluye en el mes de enero y el segundo va de enero a junio.
- f) Los estudiantes de la UCR que desean ampliar su estancia académica por otro semestre en la Universidad de Nantes tendrán que obtener la aprobación de ambas instituciones, y los estudiantes visitantes de la Universidad de Nantes que desean prolongar sus estudios por un semestre más en la UCR deberán además tener un promedio ponderado de 8.0, en la escala del 0 al 10 y renovar la categoría migratoria especial de estudiante. En la UCR, un buen rendimiento académico se refiere a un promedio ponderado igual o mayor a 8 (Escala: del 0 al 10).
- g) Todos los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de admisión de la Universidad con respecto al idioma. En la UCR, los estudiantes visitantes deberán completar el Certificado del dominio del español proporcionado por la Sección de Movilidad Estudiantil de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa. En la Universidad de Nantes, los estudiantes deberán poseer el nivel B1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas y atestar el nivel de francés firmada por el departamento de idiomas de su universidad de origen.
- h) Las fechas límite para el envío de solicitudes de candidatos elegibles a la UCR son la segunda semana de octubre para la admisión en el primer ciclo (marzo-julio) y la segunda semana de marzo para el segundo ciclo (agosto-diciembre). Las fechas límites para las solicitudes en línea para los estudiantes elegibles a la Universidad

de Nantes son el 30 de abril para la admisión en el primer ciclo (septiembre-enero), y el 15 de noviembre para la admisión en el segundo ciclo (enero-junio).

i) La Universidad anfitriona informará a la Universidad de origen su decisión final de admisiones dentro de los dos meses posteriores a la fecha límite de recepción de solicitudes.

j) Los estudiantes visitantes deberán cumplir con las regulaciones de migración del país anfitrión, incluyendo la visa, en caso de que se requiera, y la categoría de estudiante correspondiente.

k) Los estudiantes visitantes estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución anfitriona aplicables a su estatus. Las contravenciones resultarán en la cancelación de la condición de visitante del estudiante en la universidad anfitriona.

l) Los estudiantes visitantes gozarán de los mismos derechos de los estudiantes regulares de la universidad anfitriona que apliquen a su estatus como visitantes.

m) Los estudiantes visitantes serán exonerados de costos de matrícula por parte de la Universidad anfitriona, correspondiente a los cursos regulares que matricularán.

n) Todos los costos del traslado aéreo, de la visa, el hospedaje, la manutención y de otros gastos relacionados con el intercambio deberán ser cubiertos por el estudiante. El estudiante deberá cubrir también los gastos del material didáctico, de los libros de texto, las giras de estudio (si las hubiera), la certificación oficial de notas, tasas asociadas, incluyendo seguro con cobertura por accidentes en el campus, servicios estudiantiles y otros costos de cursos opcionales, tales como cursos de extensión o programas de maestría autofinanciados, o cursos intensivos de idiomas.

o) Los estudiantes visitantes serán responsables de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo hospitalización, cirugía, emergencias dentales, la evacuación médica y repatriación. Todos los estudiantes que realicen una movilidad en la Universidad de Nantes deberán pagar por el seguro médico nacional. Las partes de este Acuerdo no asumirán ninguna responsabilidad por estos costos.

p) Los estudiantes deberán seguir la normativa y los procedimientos establecidos para el reconocimiento de créditos en su Universidad de origen.

Cláusula 5 – IMPLEMENTACIÓN DE CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y JORNADAS DE ESTUDIO

Para la implementación de estas actividades, ambas instituciones deberán preparar un plan de trabajo referente a la actividad, los medios y las responsabilidades.

Cláusula 6 – IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de Proyectos Conjuntos de Investigación se deberá suscribir un convenio específico que incluirá como mínimo:

1. Descripción detallada de las responsabilidades y beneficios para cada institución.
2. Objetivo y programación de la actividad específica.
3. Presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad. Ambas instituciones acuerdan que todas las disposiciones específicas y planes de actividades serán negociadas y dependerán de la disponibilidad de fondos.
4. Cualquier otro punto que se estime necesario para una gestión eficiente de la actividad.

Cláusula 7 – COORDINACIÓN DEL CONVENIO

La coordinación del presente convenio de cooperación se confía a la oficina de Asuntos Internacionales de las instituciones socias:

Direction des Relations Internationales
Université de Nantes
1 quai de Tourville - BP 13522
F-44 035 Nantes cedex 1
Tél. : + (33) 253 462 162
Fax : + (33) 253 462 161
Email : international.cooperation@univ-nantes.fr

Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación
Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
Tel: + (506) 2511-5080
Fax: + (506) 2225-5822
E-mail: oaice@ucr.ac.cr

Las actividades académicas serán coordinadas por:

En la Universidad de Nantes:

UFR Histoire, Histoire de l'Art et Archéologie
international.histoire@univ-nantes.fr
EA 1163 Centre de Recherches en Histoire Internationale et Atlantique
Campus Tertre – Bâtiment Tertre
Tél. : + (33) 02 40 14 11 05
Prof. Eric SCHNAKENBOURG, Directeur du CRHIA
Email : crhia@univ-nantes.fr

Faculté des Langues et Cultures Etrangères
Prof. Sergio COTO-RIVEL
international.langues@univ-nantes.fr

UFR Droit et Sciences politiques
Prof. Renan LEMESTRE
international.droit@univ-nantes.fr

En la UCR:

Centro de Investigaciones Históricas de América Central
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
Tel. (506) 2511 4838
Email: cihac@ucr.ac.cr

Posgrado Centroamericano de Historia
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
Tel.: (506) 2511 4833
Email: historia@sep.ucr.ac.cr

Posgrado de Literatura
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
Tel.: (506) 2511 7280
Email: literatura@sep.ucr.ac.cr

Escuela de Filología, Lingüística y Literatura de la Facultad de Letras
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
Tel.: 2511 8385
Email: filologia.fl@ucr.ac.cr

Facultad de Derecho
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
Tel.: (506) 2511-1521
Email: secretariadecano.fd@ucr.ac.cr

Cláusula 8 – CONTROVERSIAS

Los puntos de vista e interpretaciones diferentes sobre los términos de este Convenio serán resueltos amistosamente por consulta mutua o negociación.

Cláusula 9 – DURACIÓN DEL CONVENIO, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Acuerdo específico entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Los estudiantes visitantes que participan en actividades en el marco de este Acuerdo o hayan sido aceptados a la fecha de su conclusión natural podrán completar el ciclo académico que cursan o al que han sido admitidos en la institución anfitriona, según los términos y condiciones de este Acuerdo. Esto no será aplicable a estudiantes que soliciten una extensión del ciclo académico.

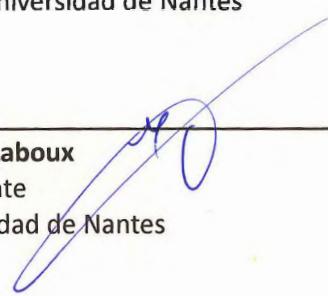
El Acuerdo podrá ser renovado por consentimiento mutuo y por escrito con al menos seis (06) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

Las modificaciones a este Acuerdo serán realizadas únicamente con el consentimiento mutuo por escrito de las partes.

Ambas partes se reservan el derecho de finalizar unilateralmente este Acuerdo mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos seis (6) meses de anticipación. En tal caso, se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización.

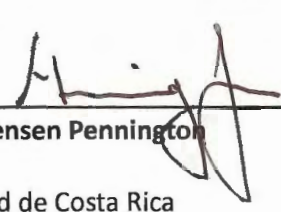
En aceptación de las disposiciones anteriores, las partes firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de cada versión, en lengua francesa y en lengua española, de forma y contenido equivalentes.

Por la Universidad de Nantes



Olivier Laboux
Presidente
Universidad de Nantes

Por la Universidad de Costa Rica



Henning Jensen Pennington
Rector
Universidad de Costa Rica

Fecha: **22 MAI 2017**

Fecha: **17 ABR. 2017**

